

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO DE SUSTANCIACION No. 574

Radicado No. 138363103001-2021-00254-00

INFORME SECRETARIAL:

Paso al Despacho proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por MARCO ANTONIO ROMERO ARRIETA, a través de apoderado judicial, contra la sociedad PROMOTORA EL COUNTRY II S.A.S, RAD: 138363103001-2021-00254-00, informándole que el curador para la Litis designado pidió ser relevado y el apoderado judicial del demandante ha presentado dos solicitudes de impulso procesal. Puede revisar la carpeta digital del expediente en el OneDrive Institucional del Juzgado y a su vez puede revisar en la plataforma Justicia XXI Web.

Turbaco, 12 de octubre de 2022

STELLA I. BELTRÁN VILLALBA
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, Turbaco, Bolívar, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).-

AUTO RELEVA CURADOR DESIGNADO Y ELIGE OTRO CURADOR PARA LA LITIS
REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARCO ANTONIO ROMERO ARRIETA
DDO: PROMOTORA EL COUNTRY II S.A.S

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo señalado en los artículos 48 y 49 del C.G del P., teniendo en cuenta que el profesional del derecho designado como curador para la Litis, CESAR AUGUSTO PORTILLO BUSTOS, informó que ya ha sido nombrado en 6 procesos, los que relacionó en memorial presentado a través del correo electrónico institucional del Juzgado el Martes 05/07/2022 a las 04:49 PM que se encuentra anexado a la carpeta digital del expediente como archivos #18 y 19.

ANTECEDENTES:

El Despacho, por auto del veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), designó al abogado CESAR AUGUSTO PORTILLO BUSTOS como curador para la Litis de la sociedad PROMOTORA EL COUNTRY II S.A.S, quien debidamente notificado informó la imposibilidad de aceptar el encargo debido a que ya había sido nombrado en cinco (5) procesos y este sería el sexto (6) situación que le impide tomar posesión del cargo, acreditando en su memorial los procesos en los cuales se encuentra nombrado, se procederá a su relevo y en su reemplazo se designará al abogado LUIS SALVADOR ROMERO CONDE, a quien se le comunicará conforme al artículo 49 del C. G del P. con la advertencia que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 de la norma en cita.

Por lo antes manifestado, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador para la Litis para el proceso de la referencia al abogado CESAR AUGUSTO PORTILLO BUSTOS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR al abogado en ejercicio **LUIS SALVADOR ROMERO CONDE**, **identificado con** C.C.N°6.881.026 de Montería, portador de la T.P N°137.308, quien puede ser notificado a través del correo electrónico luisromeroconde@hotmail.com. Por secretaría líbrese el oficio respectivo comunicando lo decidido en éste proveído, previniendo al profesional del derecho designado, que de conformidad con el **numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.**, su designación implica que *“quien desempeñará el cargo, lo hará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”*.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d20b6889150eb93b55acb20f50d5011933cfa3704f9572a3392370ff30e5ad6**

Documento generado en 12/10/2022 03:48:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>